

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 98.- El Secretario General de Gobierno tendrá responsabilidad solidaria con el Gobernador por los Decretos, Reglamentarios, Circulares o Acuerdos que firme.

Original		
ARTÍCULO 98.- El Secretario General de Gobierno solo podrá litigar en negocios propios o de su familia.		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<i>Nota: Se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</i> ARTÍCULO 98.- El Secretario General de Gobierno tendrá responsabilidad solidaria con el Gobernador por los decretos, reglamentos, circulares o acuerdos que firme.		